

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N° 795

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y 31 de diciembre de 1993**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1993. : VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE **OCTUBRE DE 1993**, DE UN **2,6%**.

INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1993 : INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA **06 DE OCTUBRE DE 1993**, CORRESPONDIENTE A UN **9,26% ANUAL**.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 23 de NOVIEMBRE de 1993.